



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que los demandados, señores Aura Cristina Angulo López y Jhon Fredy Cárdenas Gutiérrez se allanaron de la demanda, sin encontrarse representados legalmente por un abogado, sin que constituyeran apoderado, pese a que se le requirió para lo hiciera.

Sin embargo, en virtud a la parte final del numeral 3° del artículo 386 CGP, se dispone DECRETAR la prueba de la práctica de ADN con marcadores genéticos solo con los señores Aura Cristina Angulo López (progenitora) Jhon Fredy Cárdenas Gutiérrez (presunto padre biológico) y la menor L.S.C.A., ya que existe prueba con la parte demandante.

Por el Centro de Servicios Procédase a librar el FUS para la toma de las muestras. Comuníquese a las partes por escrito la fecha en que deberán comparecer, con las advertencias de las consecuencias que la ley indica en caso de inasistencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47251266ed80c1a043f2c1910435c598b1c96fd29886314c10120fc651c6ff40**

Documento generado en 31/08/2022 06:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>